

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

OBJ.: Cancela Directiva de  
Aeronavegabilidad N° 82-01

EXENTA N° 08/2/3/169.

SANTIAGO, 19 JUN 2014

**RESOLUCION DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a.) Que, la Directiva de Aeronavegabilidad N° 82-01, puesta en vigencia el 01 Agosto 1982, exige que todas las aeronaves Cessna, modelos 152 fabricados desde 1978 en adelante, sean inspeccionados según lo que seguidamente se indica:
- i.) Debido al desgaste detectado en el tubo actuador del pedestal de mando P/N 0413213-26 en su área de roce con el tubo de soporte P/N 0760131-6 y -5,
  - ii) Si algunos de estos tubos de soporte P/N 0760131-6 y -5, se encuentran gastados o deteriorados cámbielos en forma inmediata.
  - iii) El tubo actuador P/N 0413213-26 permite un desgaste máximo total de hasta 0.003 pulgadas. Si el desgaste es mayor de 0.003 pulgadas, este tubo debe ser reemplazado
  - iv) Periodicidad : Inmediata y después repetitiva cada 100 horas.
- b.) Que lo dispuesto por la citada Directiva de Aeronavegabilidad contiene requerimientos de inspecciones establecidos en el Manual de Servicio P/N D2064-1-13, párrafo 2-50.
- c.) Las facultades que otorga la Delegación de atribuciones establecida en la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre, 2009 que indica la delegación específica del jefe del Subdepartamento Aeronavegabilidad en sus letras d): "Emitir, Modificar y/o cancelar Directivas de Aeronavegabilidad".

**RESUELVO:**

- 1.- Cancélese la Directiva de Aeronavegabilidad N° 82-01, a contar de la fecha de la presente resolución.
- 2.- Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**



GUILLERMO GALLARDO AGÜERO  
ENCARGADO DEL SUBDEPTO. DE AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCION**

- 1.- Subdepartamento Aeronavegabilidad
- 2.- DSO., Registratura